

DEDUCCIÓN POR DONATIVOS

Impuesto de Sociedades

Los sujetos pasivos de Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas, el **40%** del importe del donativo.

Si en los tres períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad será el **50%**.

La base de esta deducción no podrá exceder del 15% de la base imponible del período impositivo.

| Base de deducción | Porcentaje de la deducción |
|---------------------------------------|----------------------------|
| Con carácter general | 40% |
| 2 años anteriores con donación \geq | 50% |

Impuesto Renta Personas Físicas

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción la siguiente escala:

1.- Importe hasta 250,00€ el **80%**.

2.- Resto del importe el **40%**, o si en los períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad será el **45%**.

| Base de deducción Importe hasta | Porcentaje de la deducción |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 250 euros | 80% |
| Resto base deducción o | 40% |
| 2 años anteriores con donación \geq | 45% |